

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO No. 0001 DE MAYO 17 DE 2016
DEL CONSEJO ACADÉMICO**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRE-PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS, LA PROSPECTIVA, EL PLAN EDUCATIVO DEL PROGRAMA (PEP), EL PLAN DE INVESTIGACIÓN, EL REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y EL DOCUMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA CORPORACIÓN.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que el Artículo 2º. Del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos de Prácticas y los Planes Educativos de programas y facultades, entre otras,
4. Que previa a la sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2016, el programa de Psicología remitió a los Consejeros las propuestas para la aprobación del Reglamento de Pre- prácticas y prácticas, la prospectiva y el Plan Educativo del Programa (PEP), El plan de Investigación, el Reglamento de Laboratorios y el documento de Proyección Social,
5. Que una vez socializado, revisado y evaluado el contenido de las propuestas presentadas, los consejeros hallaron los documentos ajustados a los objetivos y lineamientos institucionales,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ACUERDA:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los documentos presentados por el programa de psicología, los cuales se constituyen en herramienta fundamental para el quehacer académico de la Facultad, así:

- 6. REGLAMENTO DE PRE- PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS**
- 7. LA PROSPECTIVA DEL PROGRAMA**
- 8. PLAN EDUCATIVO DEL PROGRAMA (PEP)**
- 9. EL PLAN DE INVESTIGACIÓN**
- 10. REGLAMENTO DE LABORATORIOS**
- 11. DOCUMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL**

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Decana del programa, para que inicie las gestiones necesarias para divulgar y difundir dicha información entre toda la comunidad académica.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector